



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL RIO ETAPA I  
contra DIANA PATRICIA SANCHEZ RUIZ. Radicación 2022-00800-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

**RESUELVE**

1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL RIO ETAPA I contra DIANA PATRICIA SANCHEZ RUIZ, por las sumas que se relacionan así:

**Cuotas de administración**

- 1.1 \$91.219 por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios desde el 3 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 \$134.000 por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.3 \$150.000 por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 \$50.000 por concepto de la cuota de administración extraordinaria del mes de abril de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 \$138.000 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 \$50.000 por concepto de la cuota de administración extraordinaria del mes de mayo de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7 \$138.000 por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8 \$100.000 por concepto de la cuota de administración extraordinaria del mes de junio de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9 \$138.000 por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de agosto de 2022, a la tasa máxima



legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.10 138.000 por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11 138.000 por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12 138.000 por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de noviembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13 Por las cuotas de administración que llegaran a deberse a futuro más los intereses moratorios.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

4.- Reconocer personería adjetiva al Dr. DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA, como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.



Notifíquese;

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
**Jueza**

KSE